

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación parcial del Reglamento de régimen interno del CAI «Arco Iris», y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 23 de julio de 2009 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se hace público el texto íntegro de los apartados modificados del citado Reglamento:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL C.A.I. «ARCO IRIS»

HORARIO DE USUARIOS

Con el fin de facilitar la organización y el mejor funcionamiento de los centros, cada uno de ellos, siempre que haya demanda, tendrá dos horarios de entrada y de salida según establece el artículo 4.3. de la Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, que regula el horario y el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia.

Horario ampliado: Entrada entre las 7,30 y las 9,00 horas y con la hora de salida máxima a las 15,30. Este horario estará disponible sólo si al menos lo solicitan para un número de niños superior a cinco. Este horario estará disponible una vez conocida la demanda existente y se constata la necesidad para un número de niños superior a cinco. En el caso de que un solo niño de este grupo tenga la necesidad de entrar a las 7,30 el centro deberá prestar este servicio. De no ser así, el único horario del centro será el horario normal.

Horario normal:

–Entrada de 9,00 a 9,30 horas y salida a las 16,45 horas.

La permanencia de las niñas y niños en el Centro quedará limitada al horario elegido de acuerdo con lo establecido. Esto no implica que el niño/a tenga que permanecer en el Centro obligatoriamente todo ese horario, el niño que se quede a comer podrá ser recogido a partir de las 13,30 horas hasta la hora de salida, con previo aviso. Los niños/as que no se queden a comer en el Centro serán recogidos de 12,00 a 12,30 horas. El niño que se vaya a comer a casa ya no volverá al Centro ese día.

La permanencia del niño en el Centro no podrá superar las ocho horas diarias, salvo supuestos excepcionales a valorar y autorizar por la Delegación Provincial.

Entradas: La hora de entrada del horario normal es de 9,00 a 9,30 horas. El niño que llegue más tarde de dicho horario sin razones justificadas (a valorar por el Centro) no será admitido por ese día. El retraso injustificado reiterado puede provocar la expulsión temporal o definitiva del niño del C.A.I. sin devolución de las tasas hasta la fecha satisfechas.

Salidas: Si reiteradamente se retrasan en la recogida del niño/a se aplicarán las medidas que se establezcan a tal efecto, que podrían provocar al igual que en el supuesto anterior, la expulsión temporal o definitiva del niño.

Con el fin de que el equipo educativo de los centros pueda mantener reuniones de trabajo y planificar la atención educativa de los niños y niñas, los centros dispondrán de una hora a la semana, de 15,45 a 16,45 horas, los miércoles de cada semana. No obstante, se garantizará la atención y cuidado de aquellos niños que no puedan ser recogidos por sus familias antes de las 16,45 horas de los días señalados.

Horario de información del C.A.I.: De 9,30 a 11,30 horas.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 28 de octubre de 2009.–La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º I.-11390